vimientos de liberación nacional que luchan contra el racismo y el *apartheid*;

7. *Pide* al Consejo Económico y Social que proceda a evaluar las actividades del Decenio de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 18 del Programa para el Decenio, teniendo en cuenta los resultados de la Conferencia que figuran en la Declaración y el Programa de Acción aprobados por dicha Conferencia.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

33/101. Situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973, 3135 (XXVIII) de 14 de diciembre de 1973, 3225 (XXIX) de 6 de noviembre de 1974, 3381 (XXX) de 10 de noviembre de 1975, 31/79 de 13 de diciembre de 1976 y 32/11 de 7 de noviembre de 1977,

1. *Toma nota* del informe del Secretario General[47] relativo a la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[48];

2. *Expresa su satisfacción* ante el aumento del número de Estados que han ratificado la Convención o que se han adherido a ella;

3. *Reafirma una vez más* su convicción de que la ratificación de la Convención o la adhesión a ella sobre una base universal, así como la aplicación de sus disposiciones, son necesarias para realizar los objetivos del Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;

4. *Pide* a los Estados que aún no son partes en la Convención que la ratifiquen o se adhieran a ella;

5. *Hace un llamamiento* a los Estados partes en la Convención para que estudien la posibilidad de hacer la declaración prevista en el artículo 14 de la Convención;

6. *Pide* al Secretario General que siga presentando a la Asamblea General informes anuales sobre la situación de la Convención, de conformidad con la resolución 2106 A (XX) de 21 de diciembre de 1965 de la Asamblea.

86a. sesión plenaria
16 de diciembre de 1978

33/102. Informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

La Asamblea General,

Recordando sus resoluciones 3057 (XXVIII) de 2 de noviembre de 1973 y 33/98 de 16 de diciembre de 1978, sobre el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial, 32/13 de 7 de noviembre de 1977, sobre el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, y 33/101 de 16 de diciembre de 1978, sobre la situación de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial,

Habiendo examinado el informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 17° y 18° [49], presentado de conformidad con el párrafo 2 del artículo 9 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial[50],

Destacando la necesidad de que los Estados Miembros intensifiquen, en los planos nacional e internacional, su lucha contra los actos o prácticas de discriminación racial y contra los vestigios o manifestaciones de ideologías racistas dondequiera que existan,

Subrayando la importancia de cumplir el compromiso contraído por los Estados partes en la Convención de no realizar ningún acto o práctica de discriminación racial contra ninguna persona, grupo de personas o minoría nacional o étnica y de asegurar que todas las autoridades e instituciones públicas, nacionales y locales actúen de conformidad con esta obligación, con arreglo a las disposiciones pertinentes de la Convención,

Tomando nota con reconocimiento de la valiosa labor realizada por el Comité, en particular de su contribución a la Conferencia Mundial para Combatir el Racismo y la Discriminación Racial, celebrada en Ginebra del 14 al 25 de agosto de 1978, y al logro de los objetivos del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial[51],

Celebrando la cooperación de la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura con el Comité para hacer efectivas las disposiciones del artículo 7 de la Convención,

Tomando nota de las decisiones adoptadas por el Comité en sus períodos de sesiones 17° y 18°, así como de las recomendaciones formuladas por el mismo,

1. *Toma nota con reconocimiento* del informe del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial sobre sus períodos de sesiones 17° y 18°;

2. *Señala nuevamente a la atención* de los órganos competentes de las Naciones Unidas las opiniones y recomendaciones del Comité relacionadas con los territorios bajo administración fiduciaria y no autónomos y cualesquiera otros territorios a los cuales se aplique la resolución 1514 (XV) de 14 de diciembre de 1960 de la Asamblea General, y subraya la necesidad de facilitar al Comité información suficiente para que pueda desempeñar plenamente sus funciones en virtud del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial;

3. *Apoya* los esfuerzos sostenidos del Comité para concentrar la atención en la justa causa de los pueblos que luchan contra la opresión que practican los regímenes coloniales y racistas del Africa meridional;

4. *Celebra* la intención del Comité de reanudar el examen de la aplicación del artículo 7 de la Convención en su 19° período de sesiones con miras a formular directrices generales que faciliten la aplicación de dicho artículo por los Estados partes en la Convención;

5. *Reitera* su grave preocupación porque algunos Estados partes en la Convención se ven impedidos,

[47] A/33/147 y Corr.1.
[48] Resolución 2106 A (XX), anexo.
[49] *Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 18* (A/33/18).
[50] Resolución 2106 A (XX), anexo.
[51] Resolución 3057 (XXVIII), anexo.